



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE LA FACULTAD LATINOAMÉRICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "FLACSOMÉXICO" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FRANCISCO VALDÉS UGALDE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara UDEG:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I.2 Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- I.3 Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- I.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- I.5 Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- I.6 Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.









II. Declara FLACSO-MÉXICO

- II.1. Es un organismo internacional de carácter regional y autónomo constituido por las países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza y la investigación en el campo de las Ciencias Sociales, creado en 1957, reconocido por el Gobierno Mexicano según Decreto por el que se promulga el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en la Ciudad de París el 18 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1975, y por el Protocolo de Reforma al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, tal como quedó suscrito en Quito, Ecuador el 30 de abril de 1975, adoptado durante la II Asamblea General Extraordinaria de la FLACSO, celebrada en San José de Costa Rica, del 5 al 8 de junio de 1979, adoptado por el Gobierno Mexicano mediante Decreto de Promulgación publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de marzo de 1981.
- **II.2.** Que su sede ejecutiva se encuentra en donde su Secretaría General y para asegurar su función regional podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina y del Caribe, quedando facultada a esos efectos para establecer sedes académicas y programas en los países de la región.
- II.3. Que por ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), el 28 de octubre de 1975 fue firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Acuerdo para el Establecimiento de una Sede Académica de la FLACSO en México (ACUERDO).
- **II.4.** Que de conformidad con el artículo 6 del ACUERDO, suscrito el 28 de octubre de 1975 por el gobierno mexicano, goza de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.
- **II.5.** Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos; así como, colaborar con trabajos institucionales nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- II.6. Que el Dr. Francisco Valdés Ugalde, en su carácter de Director General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, cuenta con facultades para suscribir este instrumento, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 57307 de fecha 14 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No.34 del







Distrito Federal, Luis Alberto Sánchez Tapia, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha.

II.7. Que señala como domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 377, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer bases de colaboración académica, científica y cultural entre la "UDEG" y "FLACSO-MÉXICO, en el ámbito de sus respectivas competencias

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Diseño y organización de programas y actividades de docencia con valor curricular, así como cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación:
- c) Intercambio de estudiantes:
- d) Intercambio de personal académico;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, y
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.







QUINTA. Los convenios específicos de colaboración que "LAS PARTES" acuerden para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES" y deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades:
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades:
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos los siguientes funcionarios:

- a) Por la "UDEG" el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano.
- b) Por "FLACSO-MÉXICO" el titular de la Secretaría Técnica.

Las atribuciones de los responsables operativos del presente Convenio serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo para la ejecución del presente Convenio;
- b) Atender todo lo relacionado en la cláusula TERCERA del presente Convenio;







- c) Dar seguimiento a las actividades implementadas para la operación del presente Convenio y evaluar sus resultados;
- d) Resolver todo conflicto que derive de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" no serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años a menos que "LAS PARTES" decidan renovarlo, en cuyo caso este entendimiento deberá formalizarse por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, precisando la duración de la prórroga.

"LAS PARTES" podrán, modificar y adicionar de común acuerdo el presente Convenio. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación por escrito, dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se decida darlo por terminado. En su caso, "LAS PARTES" acordarán de forma conjunta las definiciones y alcances de la terminación anticipada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para cada una de ellas.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones







necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el 4 de octubre de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

4 -

POR LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADIŁLA

RECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO VALDÉS UGALDE DIRECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO

COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN CLAUDIA PAOLA DEBLER BERENTSEN

SECRETARIA TÉCNICA